

Auto No. 00399

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CERRADA LA ETAPA PROBATORIA Y SE DISPONE A CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DE FONDO DENTRO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 646 de 2025, así como lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. 2023ER236743 del 10 de octubre de 2023, 2024ER26980 del 21 de noviembre de 2023 y 2024ER142275 del 08 de julio de 2024, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), presentó solicitud de aprobación de aprovechamiento forestal a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos y setos, para la ejecución del contrato de obra IDU No. 1739 - 2023, que tiene por objeto la *“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C TRAMO 3 - GRUPO 1”*.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, mediante Auto No. 04243 del 18 de octubre de 2024, inició trámite administrativo ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos y setos, para la ejecución del contrato de obra IDU No. 1739 - 2023, que tiene por objeto la *“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C TRAMO 3 - GRUPO 1”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, la autoridad administrativa y los interesados pueden aportar, solicitar y practicar pruebas, de oficio o a petición de parte, sin requisitos especiales.

Que, en ejercicio de la facultad prevista en la citada disposición, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA expidió el auto No. 05448 de agosto 10 de 2025 mediante el cual decretó:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar como prueba una nueva Acta de Aprobación de los diseños de arbolado, zonas verdes y jardinería 1265 E que el INSTITUTO DE*

Auto No. 00399

DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, deberá suscribir en mesa conjunta con aprobación de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, dentro del término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, necesaria para emitir pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales, en el marco de la ejecución del Contrato de obra IDU No. 1739 - 2023 que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C TRAMO 3 - GRUPO 1(...)”

El acta que será incorporada como prueba en la presente actuación, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Los cambios evidenciados respecto (sic) a las zonas verdes del proyecto, actualizando y proveyendo los diseños definitivos para evaluar la presente solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, diseños que deben ser presentados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como entidad encargada del proyecto de obra.*
- 2. Debe contener un plan detallado de trabajo o en su defecto el cronograma de ejecución de las actividades de obra, con el fin de establecer medidas de mitigación ante el alto volumen de talas solicitadas, en dicho plan se deben indicar las diferentes fases del proyecto de obra y su tiempo de ejecución, así mismo se debe detallar la cantidad de árboles requeridos para intervención en cada una de las fases de intervención, de forma tal que las intervenciones silviculturales a desarrollar se realicen paulatinamente en conjunto con el avance de la obra.*
- 3. Teniendo en cuenta los cambios en los diseños, que aumentan la presión sobre el recurso forestal, se requiere incluir dentro de los diseños definitivos, las áreas y propuestas de compensación forestal, a fin de poder evaluar toda la pérdida o ganancia neta de biodiversidad de esta fase del proyecto...”*

Que el referido acto administrativo fue notificado de forma electrónica el día 11 de agosto de 2025, publicado en el Boletín Legal de esta entidad el 14 de agosto del mismo año, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante el oficio con radicado No. 2025ER261994 del 5 de noviembre de 2025 el IDU solicitó prórroga de dos meses más para presentar las pruebas decretadas mediante Auto No. 05448 de agosto 10 de 2025. Solicitud que fue resuelta por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante el Auto No. 07929 de noviembre 14 de 2025, donde se dispuso aceptar la

Auto No. 00399

solicitud elevada y, como consecuencia se otorgó al IDU dos (2) meses contados a partir del vencimiento inicial, es decir que dicha se cumplía el 12 de enero de 2026.

Que el referido acto administrativo fue notificado de forma electrónica el día 14 de noviembre de 2025, publicado en el Boletín Legal de esta entidad el 16 de diciembre del mismo año, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 05448 del 10 de agosto de 2025, esta Autoridad Ambiental realizó mesas de trabajo en conjunto con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y el Jardín Botánico de Bogotá, con el fin de revisar y actualizar los diseños de arbolado urbano y jardinería asociados al Contrato de Obra IDU No. 1739-2023.

Que, como resultado de dichas mesas el 10 de diciembre de 2025, se elaboró y suscribió el Acta de Aprobación de Diseños de Arbolado y Jardinería 1265F-2025, correspondiente a la actualización del Acta No. 1265 E-2024 del 07 de octubre de 2024.

Que, en cumplimiento del Auto No. 05448 del 10 de agosto de 2025, el IDU presentó a esta Secretaría con radicado No. 2025ER299084 del 17 de diciembre de 2025, el Acta No. 1265 F-2025, el cronograma de intervención y la actualización del inventario forestal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011, una vez otorgada a los interesados la oportunidad para recaudar las pruebas dentro de la actuación administrativa, la autoridad competente debe adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Que, vencido el término otorgado para la práctica y aporte de las pruebas decretadas, y una vez verificado que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU allegó dentro del término concedido los documentos solicitados, la Secretaría Distrital de Ambiente considera que la actuación cuenta con los elementos de juicio para proceder a la evaluación integral del asunto y a la adopción de la decisión de fondo que corresponda.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar cerrada la etapa probatoria de la presente actuación administrativa y continuar con la evaluación correspondiente, con fundamento en las pruebas recaudadas y los documentos recibidos hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar agotada la etapa probatoria y por lo tanto cerrada dentro del trámite administrativo ambiental iniciado mediante Auto No. 4243 del 18 de octubre de 2024,

